



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0453-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 385-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 31 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 030-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA de fecha 29 de octubre del 2024, de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, informe N° 1442-2024-MDP-OFEP-TSE-D de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 114-2024-MDP-OFEP/JLPS-E de fecha 24 de octubre de 2024, del evaluador de proyectos, Informe N° 1414-2024-MDP-GI/EOSB-G de fecha 22 de octubre de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Informe N° 6895-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 18 de octubre de 2024, de la División de Obras Públicas, Informe N° 4945-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 17 de octubre de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y;

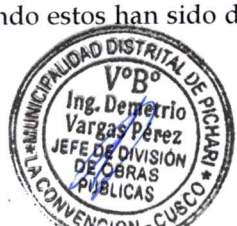
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N°183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la citada Directiva, concordado con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes;

Que, con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 precisa en el artículo 29°, numeral 29.2 que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...). Asimismo dispone en el numeral 29.5 que; el OR (Órgano Resolutivo) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva precisa, que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Consiguientemente en su numeral 32.4 señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la disposición complementaria final, en la primera, Vigencia, menciona que, "la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva";

Que, con Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024, se conforma la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), obras que ejecuta la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al siguiente detalle:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°82-2024-MDP/GI de fecha 19 de febrero del 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2602542, con un costo total de S/.3,771,224.29 (Tres millones setecientos setenta y un mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°257-2024-A-MDP/LC, de fecha 27 de junio del 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico del Proyecto, con un costo total actualizado de S/.5,121,527.43 (Cinco millones ciento veintiún mil quinientos veintisiete con 43/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos);

Que, mediante INFORME N°014-2024-MDP-OFEP/ETOFEP:ASG, HVÑ Y RCE, de fecha 04 de octubre del 2024, el equipo técnico de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, conformado por: Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, Econ Gloris Araujo Santiago y Lic. Adm. Ruth Calderón Echegaray, comunican al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos que han realizado la actualización del expediente técnico aprobado, ampliando las metas del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Proyecto posterior a la socialización final realizada con la población beneficiaria. Es así que, mediante INFORME N°01317-2024-MDP-OFEP-TSE/D, el expediente técnico actualizado es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y aprobación correspondiente. Seguidamente, mediante CARTA N°879-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 10 de octubre del 2024, el expediente técnico actualizado es remitido al Ing. Mihail Pedro Vila Huamán, Evaluador, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°002-2024-MPVH/EVAL, de fecha 14 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe de evaluación del expediente técnico actualizado del Proyecto, concluyendo que otorga su conformidad técnica y aprobación con un costo total de s/.5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles); asimismo, considera un costo de control concurrente por el monto de S/.106,542.55, conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023), para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos) en un plazo de 180 días calendarios,

Que, mediante INFORME N°4945-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, habiendo evaluado la actualización de del expediente técnico del Proyecto, otorga su conformidad técnica y su aprobación con un costo total actualizado de s/.5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles), y costo para control concurrente por el monto de s/.106,542.55, soles conforme a lo establecido en la Ley N°31358, para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos) en un plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante INFORME N°6895-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive de la actualización del expediente técnico del Proyecto, con un costo total de s/.5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles), y costo para control concurrente por el monto de s/.106,542.55, soles conforme a lo establecido en la Ley N°31358, para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos) en un plazo de 180 días calendarios;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1414-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 22 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1442-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Formuladora comunica que el proyecto ya ha registrado su informe de consistencia y presenta modificaciones en fase de ejecución;

Que, con Informe N° 030-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 29 de octubre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), luego de la revisión de la actualización del expediente técnico del Proyecto, de conformidad con el informe aprobatorio del Evaluador y los Informes favorables del director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del responsable de la División de Obras Públicas, en cumplimiento de las funciones delegadas al Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante Resolución Gerencial N°030-2024-MDP/GM del 24 de enero del 2024, el comité determina; **Aprobar** la actualización del expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2602542, con un costo total actualizado de S/ .5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos);

Que, con Informe N° 385-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía para la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo;

ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2602542, con un costo total actualizado de S/ .5,327,127.25 (Cinco millones trescientos veintisiete mil ciento veintisiete con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos), de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de costo actualizado del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./)
01	ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,614,704.27
02	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	1,127,395.34
03	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	519,973.55
04	ADECUADO GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA	68,280.14
	COSTO DIRECTO (CD)	3,330,353.30
	GASTOS GENERALES (13.75%CD)	458,035.86
	UTILIDAD (10.00%CD)	333,035.33
	SUBTOTAL (ST)	4,121,424.49
	IGV (18.00% S.T)	741,856.41
	VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	4,863,280.90
	COSTO DE SUPERVISIÓN	275,488.90
	COSTO DE LIQUIDACIÓN	18,450.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	5,157,219.80
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,500.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	9,000.00
	GASTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	121,407.45
	COSTO TOTAL DE INVERSION ACTUALIZADO	5,327,127.25
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	106,542.55





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Plazo de ejecución: 06 meses (180 días calendarios).

Plazo de liquidación: 01 mes (30 días calendarios)

Modalidad de ejecución: Administración indirecta según Ley 29230 (Obras por impuestos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el costo de control concurrente para el Proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BAJA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2602542, por el monto de S/.106,542.55 (Ciento seis mil quinientos cuarenta y dos con 55/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GI
OSLP
OFEP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Heriberto Palacios Tinoco
ALCALDE

